



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 077 -2018-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio 536-2018-GRA-PEMS-OA-URH del 07 de junio del 2018 y la carta N° 001-2018-LRRR del señor Luis Ricardo Ramirez Ramirez solicitando licencia sin goce de haber.

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 01-2018-LRRR recepcionado el 04 de junio del 2018 el señor Luis Ricardo Ramirez Ramirez solicita licencia sin goce de haber, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolucion 0080-2018-JNE, por postulación como Regidor a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con Oficio N° 536-2018-GRA-PEMS-OA-URH del 07 de junio del 2018 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se emita la resolución correspondiente.

Que, la Resolución N° 0080-2018-JNE en su artículo sexto, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos así como de los Organismos y Empresas del Estado y de las Municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1 literal e), de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, pueden solicitar licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018.

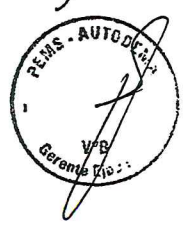
Que, asimismo en el punto 1) del artículo sexto de la Resolución 0080-2018-JNE, establece que las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir el 07 de setiembre del 2018 (30 días calendario antes de las elecciones); por lo que es procedente otorgar el permiso sin goce de haber al señor Luis Ricardo Ramirez Ramirez.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración, Gerente Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licencia sin goce de remuneraciones al trabajador Luis Ricardo Ramirez Ramirez, con efectividad a partir del 07 de setiembre del 2018 por un período de 30 días calendario, luego de concluido este período el trabajador queda en la obligación de reintegrarse a su puesto de trabajo, correspondiendo el control a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

**ARTICULO 2°.-** Disponer que el trabajador antes de hacer uso del permiso concedido, debe cumplir con realizar la entrega del cargo a su Jefe Inmediato Superior, derivando copia a la Unidad de Recursos Humanos







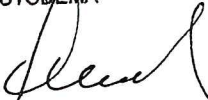
**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **CATORCE** (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODENIA

  
-----  
Ing. Fernando Vargas Melgar  
Gerente Ejecutivo



DOC	1337384
EXP	874561

